

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

No. proceso: 17303-2009-0400
No. de Ingreso: 1
Acción/Infracción: EXPROPIACION
Actor(es)/Ofendido(s): EMPRESA " CORPAQ " - PACHEL SEVILLA DIEGO FERNANDO - ING. MARIA ISABEL REAL GORDON EPMSA
Demandado(s)/Procesado(s): FREILE FRANCO SOFIA
CHEDIAK BRINKMANN ESTEBAN

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

12/08/2019 08:22:00	PROVIDENCIA GENERAL
--------------------------------------	----------------------------

Quito, lunes 12 de agosto del 2019, las 08h22, Agréguese a los autos el escrito que antecede. Atendiendo el mismo se dispone: 1.- Lo peticionado en el párrafo tercero ha sido atendido en providencia dictada el 09 de enero del 2019 (fs. 70), por lo que se niega el mismo y se requiere que este a lo dispuesto en dicha providencia. 2.- Se requiere a la parte actora, concurra a esta Judicatura, para que por medio de Secretaría de esta Judicatura, emita la orden de retiro bancario a fin de que la entidad Bancaria BanEcuador, entregue al actor el valor proporcionado en la demandada, conforme se ha ordenado en auto inmediato anterior. Actúa el Ab. Santiago Guanoluisa Brito, en calidad de Secretario encargado de la Unidad Judicial Civil, mediante acción de personal No. 10374-DP17-2019-MS. NOTIFÍQUESE.-

06/08/2019 13:41:24	ESCRITO
--------------------------------------	----------------

Escrito, FePresentacion

05/08/2019 10:03:00	DESISTIMIENTO
--------------------------------------	----------------------

Quito, lunes 5 de agosto del 2019, las 10h03, VISTOS.- Atento el reconocimiento de firma y rúbrica se considera: PRIMERO. La parte actora en escrito que consta presentado el 25 de julio del 2019, solicita su desistimiento. SEGUNDO.- Por lo expuesto, de conformidad con lo que dispone Código Adjetivo Civil, en el artículo 373: "La persona que ha interpuesto un recurso o promovido una instancia, se separa de sostenerlo, o expresamente por el desistimiento, o tácitamente por el abandono"; y, en el artículo 374: "Para que el desistimiento sea válido, se requiere: 1.- Que sea voluntario y hecho por persona capaz; 2.- Que conste en los autos y reconozca su firma en el que lo hace; y, 3.- Que si es condicional, conste el consentimiento de la parte contraria para admitirlo". TERCERO.- El 05 de agosto del 2019, consta la comparecencia de la parte actora, en la que reconoce como suya la firma y rúbrica del escrito de desistimiento, que contiene su manifiesto libre y voluntario.- En consecuencia, por haberse cumplido con los requisitos establecidos en las normas legales antes transcritas ni perjudicar a terceros, se acepta el desistimiento de proseguir con el trámite de la causa formulado por la parte actora de la presente acción y se ordena el archivo de la causa. Por Secretaría proceda a la devolución que se ha consignado con la demanda. NOTIFÍQUESE

05/08/2019 08:57:00	ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA DILIGENCIA
--------------------------------------	---

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Quito, hoy día 5 de agosto del 2019, a las nueve horas ante el Ab. Luis Sebastián Saltos Pinto Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA y suscrito Secretario, comparece: el Sr. Ruiz Salinas Sandro Roberto, con cédula de ciudadanía No. 180308112-2, en calidad que comparece, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica del escrito de desistimiento de fecha 25 de julio del 2019. En efecto, juramentado en legal y debida forma, advertido de las penas del perjurio y de la gravedad del juramento, dice "Es mía propia la firma y rúbrica puesta al pie del escrito que antecede, que se me pone a la vista por ser la misma que las utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados",.- Con lo que concluye la presente diligencia, que la firma la compareciente con el señor Juez

y secretario que certifica.-

Ab. Luis Saltos Pinto
JUEZ

Ing. Ruiz Salinas Sandro Roberto
COMPARECIENTE

Ab. Víctor Reyes Ch.
SECRETARIO

01/08/2019 SEÑALAMIENTO DE DIA Y HORA PARA DILIGENCIA
08:10:00

Quito, jueves 1 de agosto del 2019, las 08h10, Agréguese a los autos el anexo, el documento y el escrito que antecede. Atendiendo el mismo se dispone: 1.- Téngase en cuenta la comparecencia del señor Sandro Ruiz Salinas en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), conforme a la documentación que se adjunta. 2.- Previo a proveer lo que en derecho corresponda, se requiere al señor Sandro Ruiz Salinas, en calidad antes invocada, en el término de TRES DÍAS en horas hábiles concorra a esta Judicatura a fin de reconocer firma y rúbrica constante en el escrito precedente de desistimiento. 3.- Téngase en cuenta los correos electrónicos para notificaciones que le corresponde, así como la designación de sus abogados defensores para que suscriba cuanto escrito sea necesario dentro de la presente causa. NOTIFÍQUESE.-

25/07/2019 ESCRITO
13:46:16

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

09/01/2019 PROVIDENCIA GENERAL
15:30:00

Quito, miércoles 9 de enero del 2019, las 15h30, Agréguese a los autos la documentación y el escrito que antecede. Atendiendo el mismo, una vez que ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, y de la revisión del proceso consta a foja 3 en copia notariada que el señor Diego Fernando Pachel Sevilla, ostentaba la calidad de Director Ejecutivo de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito "CORPAQ", el mismo que ha justificado en la época en legal y debida forma su comparecencia, en tal sentido, se niega las peticiones solicitadas por la Ing. María Isabel Real Gordón en escritos precedentes.- La parte interesada observe lo señalado en los Arts. 373 y 374 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el principio dispositivo consagrado en el Art. 19 del Código Orgánico de la Función Judicial. NOTIFÍQUESE.-

28/12/2018 ESCRITO
10:02:47

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

19/12/2018 PROVIDENCIA GENERAL
10:15:00

Quito, miércoles 19 de diciembre del 2018, las 10h15, Agréguese a los autos el escrito que antecede. Previo a proveer lo que en derecho corresponda, la Ing. María Isabel Real Gordón, en calidad que comparece en autos, en el término de ocho días presente en esta judicatura en legal y debida forma: 1.- La ordenanza metropolitana 0289, en la que se creó la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ), en la que se establece que la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito asume todos los derechos y obligaciones de la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito. 2.- La Resolución No. 114, la cual se constituyó la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (CORPAQ), aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 2000541 de 30 de octubre del 2000, expedido por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca; y, 3.- La Ordenanza Metropolitana 0309, en la cual se creó la Empresa Pública Oficial Metropolitana de Servicio Aeroportuarios y Gestión de Zonas

Fecha Actuaciones judiciales

Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), para los fines legales pertinentes. NOTIFIQUESE.-

11/12/2018 ESCRITO

08:40:38

Escrito, FePresentacion

05/12/2018 PROVIDENCIA GENERAL

15:05:00

Quito, miércoles 5 de diciembre del 2018, las 15h05, Avoco conocimiento en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción personal No. 8056-DNTH-2015-JV, de 03 de junio del 2015, en virtud de la reasignación de causas conforme el acta de sorteos que se agrega al proceso. Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora. Atento lo solicitado se dispone: de conformidad con lo dispuesto en el Art. 346, numeral 3, del Código de Procedimiento Civil, siendo una solemnidad sustancial del proceso la legitimidad de personería, toda vez que esta es susceptible de subsanación, por lo que se colige que la parte actora hace alusión al error que se incurre en esta causa, se dispone que la parte actora, de conformidad con el principio dispositivo establecido en el Art. 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, solicite conforme a derecho, el cual deberá observar la institución jurídica aplicable al caso. NOTIFIQUESE.-

13/11/2018 ESCRITO

13:17:56

Escrito, FePresentacion

24/09/2018 PROVIDENCIA GENERAL

14:12:00

Quito, lunes 24 de septiembre del 2018, las 14h12, Agréguese al proceso el escrito presentado. Téngase en cuenta la calidad en que comparece la Ing. María Real Gordon, lo manifestado de ser procedente se lo tendrá en cuenta al momento de resolver. NOTIFIQUESE.

17/09/2018 ESCRITO

12:16:54

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

14/09/2018 PROVIDENCIA GENERAL

15:57:00

Quito, viernes 14 de septiembre del 2018, las 15h57, Agréguese al proceso los escritos presentados. Previamente la compareciente justifique la calidad en que comparece la Ing. María Real Gordon, mediante copia certificada u original de su nombramiento. NOTIFIQUESE.

20/06/2018 ESCRITO

16:26:28

Escrito, FePresentacion

05/06/2018 ESCRITO

08:43:24

Escrito, FePresentacion

26/04/2018 ESCRITO

14:03:38

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

04/05/2016 AVOCA CONOCIMIENTO

10:29:00

Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.- De conformidad a lo previsto en el Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos - COGEP, por Coordinación y a costa del peticionario, cóncedase copias debidamente certificadas de todo lo actuado en la presente causa.- Regístrese el casillero judicial N° 6017.- Actúa en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial Civil, el Dr.

